



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



## Resolución de Alcaldía N.º 178-2023/MPSM

San Marcos, 07 de junio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

### VISTO:

La Carta N°101-2023-GIDT-MPSM de fecha 9 de junio del 2023, respectivamente, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante el cual solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que acredite la libre disponibilidad de terreno sobre el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en Montesorco, Provincia de San Marcos - Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 2300931.

La Resolución de Alcaldía N° 269-2021/MPSM, del 05 de julio del 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que las municipalidades tienen como función autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones(...).

Que, mediante Ley N° 26338, Ley general de Servicios de Saneamiento, se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. En este contexto, la citada norma, establece que la prestación de los servicios de saneamiento, comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural.

Que, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Territorial, mediante la Carta N°101-2023-GIDT-MPSM, de fecha 9 de junio del 2023, señala que a efectos de levantar las observaciones efectuadas al proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en Montesorco, Provincia de San Marcos - Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 2300931, y para acreditar la disponibilidad de terreno, se cuenta con los documentos sustentatorios, adjuntando para tal efecto el Acta de Autorización de Libre Disponibilidad de Terreno, suscrita por las autoridades de Montesorco y Juez de Paz de Única nominación, indicando además la ubicación de las áreas con coordenadas UTM, especificando que la población beneficiaria cuenta con las propiedades saneadas y libres para ejecutar las componentes del referido proyecto, razón por la cual señala que debe emitirse la resolución de libre disponibilidad de terreno.

Que, considerando lo expuesto precedentemente, en atención al Informe remitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Territorial, siendo necesario levantar las observaciones efectuadas al proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en Montesorco, Provincia de San Marcos - Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2300931, corresponde que mediante acto resolutivo se proceda a declarar la disponibilidad de terreno del proyecto antes señalado.

Que, existe la resolución La Resolución de Alcaldía N° 269-2021/MPSM, del 05 de julio del 2021; que se refiere al tema indicado, sin embargo por temas de actualización dicha resolución debe dejarse sin efecto debido a carecer de un requisito de valides referido a la competencia, ya la actualidad debe ser emitido por el órgano facultado.

En consecuencia, estando a lo expuesto en el Informe N° 059-2021-GIYDT-MPSMJALT, de fecha 02 de julio del 2021, remitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al amparo de lo dispuesto en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



## Resolución de Alcaldía N.º 178-2023/MPSM

San Marcos, 07 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, y dejar sin efecto la integridad de la resolución la Resolución de Alcaldía N° 269-2021/MPSM, del 05 de julio del 2021, por actualización de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ACREDITAR, la legalidad de los documentos presentados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para sustentar la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de todos los componentes del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en Montesorco, Provincia de San Marcos-Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 230093.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ACREDITAR Y GARANTIZAR que existe la libre disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en Montesorco, Provincia de San Marcos-Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2300931, según su expediente técnico.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – RESPONSABILIZAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por la legalidad de la información y sustentación presentada para la libre disponibilidad

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
ING SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. de Administración
4. G. de Presupuesto
5. Designado
6. Portal

**TRÁMITE:**

- C.c.:
- Arch. Alcaldía
  - Arch. Sec. Graf



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022